

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-11-358

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 11 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerandos:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23 literal o) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) o) Establecer la misión, visión, y valores de la institución, así como los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional (...)*”;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-UBP-OFC-0315-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Mgtr. Directora (e) de la Unidad de Bienestar Politécnico, solicita que en Consejo Politécnico se conozca y apruebe las “Políticas de Acción Afirmativa de la ESPOL”.
- Que**, la ESPOL considera que la Comunidad Politécnica debe constituirse en un reflejo y ejemplo de una sociedad donde todos sus miembros cuenten con igualdad de oportunidades, de manera que la salud, la educación y la seguridad constituyan la base fundamental sobre la cual cada individuo, basado en sus esfuerzos y sus méritos, logre desarrollar su plan de vida personal, social y profesional. Para ello, entendemos la acción afirmativa como toda acción o trato prioritario transitorio que permita instaurar políticas a un determinado grupo vulnerable que, por distintos motivos, haya sido sujeto de injusticias sociales que, aunque no hayan sido motivadas ni deseadas por nadie, ocasionaren algún perjuicio en


cuanto a su igualdad de acceso a la salud, educación o seguridad.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y en particular el Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior emitido por el CES, establece acciones o actuaciones dirigidas a disminuir o, idealmente, eliminar las prácticas discriminatorias en contra de los grupos vulnerables; y, en uso de sus atribuciones consagradas en el artículo 23, letra o) del Estatuto de la ESPOL;

Que, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** las **POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA ESPOL**, con código Nro. POL-UBP-003, conforme lo solicitado por la Directora (e) de la Unidad de Bienestar Politécnico, mediante oficio ESPOL-UBP-OFC-0315-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

	POLÍTICA INSTITUCIONAL	Versión	01	
	POL-UBP-003	Fecha	11/11/2021	
	ACCIÓN AFIRMATIVA	APROBADO POR:		
		CONSEJO POLITÉCNICO		
		RESOLUCIÓN: 21-11-358		

1. Velar, entre todos los miembros de la comunidad politécnica, por el cumplimiento de las políticas de acción afirmativa.
2. Sensibilizar a la comunidad politécnica sobre la responsabilidad, empatía y cooperación que garantice la integración laboral y académica de los grupos vulnerables para su desarrollo personal o intelectual.
3. Ejecutar planes, programas y/o proyectos, además de otras actividades tendientes a la disminución o, idealmente, eliminación de prácticas discriminatorias a efecto de mejorar la igualdad de oportunidades y equidad de los miembros de la comunidad politécnica.
4. Gestionar las denuncias relacionadas con la no aplicación de las políticas de acción afirmativa.
5. Promover la calidad de vida de todas las personas que conformamos la Comunidad Politécnica, estableciendo alianzas estratégicas, acuerdos o convenios institucionales con organizaciones nacionales o internacionales para el fomento de la igualdad de oportunidades y su progreso personal y profesional.
6. Propugnar la mejora progresiva para el acceso físico y de servicios para toda la comunidad politécnica, especialmente para las personas con discapacidad o necesidades especiales, a través de programas y planes de igualdad, de infraestructura física y tecnológica adecuadas, así como también con el acompañamiento y apoyo de la Unidad de Bienestar Politécnico y otras instancias académicas pertinentes.

7. Ejecutar acciones, planes o programas enmarcados en las normas constitucionales y legales, que privilegien y propongan el mejoramiento de la igualdad de oportunidades para el ingreso, desarrollo y permanencia de los miembros de la comunidad politécnica.
8. Velar por la permanencia de los estudiantes de grupos vulnerables, desde el inicio hasta la culminación de sus estudios, mediante programas de becas y apoyo económico.
9. Coadyuvar a la inserción laboral de los graduados de la ESPOL en especial a aquellos con discapacidad, en organizaciones públicas o privadas, y en la institución cuando fuese posible.
10. Garantizar el respeto y la no discriminación en todos los procesos de vinculación laboral para el personal académico, de apoyo académico, administrativo y trabajadores, en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a los grupos vulnerables.
11. Promover actividades para la mejora del clima laboral que favorezca la convivencia armónica entre todas las personas que conformamos la Comunidad Politécnica.
12. Implementar adaptaciones curriculares pertinentes para asegurar la inclusión de los grupos vulnerables, con base en la responsabilidad de los estudiantes y sin perjuicio a la calidad académica que mantienen nuestros programas.
13. Apoyar a los profesores para el desarrollo progresivo de destrezas pedagógicas en el proceso de enseñanza a estudiantes con discapacidad.
14. Aplicar la normativa vigente en relación con la participación igualitaria y equitativa de todas las personas, en todos los niveles e instancias académicas y administrativas y en el gobierno politécnico.

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras, y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SDQC/MRA